

Bogotá DC., noviembre 8 de 2024

Doctora

**LUCELLY ROCIO MUNAR CASTELLANOS**

Juez Sesenta y tres (63) administrativo del circuito

Bogotá D.C.

**Ref. PROCESO:** Reparación directa. 11001-33-43-063-2023-00148-00.  
Demandante: Inversora y Promotora Gerona S.A vs. Instituto de Desarrollo Urbano. Objeto del escrito: remisión cumplimiento oficio a la fiscalía 295 seccional de Bogotá, Unidad de delitos contra la Administración Pública.

---

Cordial saludo.

Le escribe **JOSÉ FERNANDO DUARTE GÓMEZ**, apoderado especial del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** dentro del proceso de la referencia, con el fin de informarle las diligencias realizadas para el cumplimiento de la orden judicial remitida por usted en el auto del 30 de octubre con referencia a la remisión de copia de expediente penal o noticia criminal 110016000050202173275 por los delitos de falsedad en documento público, estafa, y otras conductas. Al efecto se realizaron las siguientes diligencias:

1.- Mediante correo electrónico dirigido al correo electrónico [gloria.caicedo@fiscalia.gov.co](mailto:gloria.caicedo@fiscalia.gov.co) el primero de noviembre se remitió tal diligenciamiento.

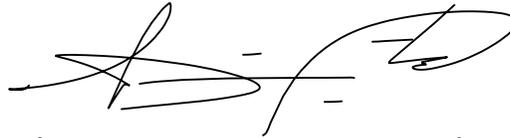
2.- Adicional a lo anterior, el pasado 7 de noviembre acudí físicamente a las instalaciones de la Fiscalía 295 seccional de Bogotá de la Unidad de delitos contra la administración pública, en el edificio de paloquemao piso 5 torre A, donde encontré el despacho de la fiscal 295 cerrado con inasistencia, incluso de su asistente.

En virtud de ello, dirigí a la Jefatura de la Unidad y fui atendido por la fiscal coordinadora, quien verificó la vigencia del proceso penal y encontrando su condición de investigación activa, procedió a recibir la comunicación y al final de la página primera podrá verificarse su firma y la fecha de entrega. Al solicitarle la impresión de un sello, manifestó la ausencia del mismo por cuanto la fiscalía ya

*ello no lo utiliza. Dicho documento le fue informado por la señora Fiscal Jefe a la asistente de la Fiscalía 295, quien quedó de recibirlo en horas de la tarde de ese 7 de noviembre.*

*Anexo las evidencias que acreditan el trámite realizado.*

*Cordialmente,*



**JOSÉ FERNANDO DUARTE GÓMEZ**

CC 91207728

T.P. No. 38.798 del CS de la J



Jose Fernando Duarte Gomez <jose.duarte@idu.gov.co>

---

**REMISIÓN AUTO DEL JUZGADO 63 ADMINISTRATIVO DE BOGOTA DF.C.**

---

Jose Fernando Duarte Gomez <jose.duarte@idu.gov.co>  
Para: gloria.caicedo@fiscalia.gov.co

Doctora  
**GLORIA CAICEDO**  
Fiscal 295 delegada para los jueces penales del circuito -Unidad de delitos contra la administración pública-ESD.

Ref. **NOTICIA CRIMINAL 110016000050202173275. INVERSORA Y PROMOTORA GERONA EN LIQUIDACIÓN- INSTITUTO DE DESA**  
Cordial saludo.

De manera atenta le estoy remitiendo memorial que adjunta auto del Juzgado 63 administrativo de Bogotá, donde hace el requerimiento para el envío del expediente contentivo de la Noticia  
Agradezco que la respuesta sea remitida al Juzgado 63 administrativo de Bogotá, con copia al suscrito para efectos de incorporar en el proceso administrativo de reparación directa que allí  
El referido memorial y su anexo, se radica igualmente en físico.

Cordialmente,

**JOSE FERNANDO DUARTE GÓMEZ**  
Abogado Contratista  
Dirección Técnica de Gestión Judicial  
Instituto de Desarrollo Urbano - IDU  
Calle 22 # 6 - 27  
[jose.duarte@idu.gov.co](mailto:jose.duarte@idu.gov.co)  


<<-- hasta acá -->>

---

 **MEMORIAL FISCALIA 295 ADJUNTDO AUTO DE REQUERIMIENTO 30 DE OCTUBRE (1).pdf**  
434K

Bogotá D.C., noviembre 1 de 2024

Doctora

**Gloria Caicedo**

Fiscal 295 Seccional delegada para ante los Jueces Penales del Circuito  
Bogotá D.C.

Correo electrónico: gloria.caicedo@fiscalia.gov.co

Ref. **NOTICIA CRIMINAL 110016000050202173275. INVERSORA Y PROMOTORA GERONA EN LIQUIDACIÓN- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO. Delitos: falsedad en documentos y otros.**

Cordial saludo.

Le escribe **JOSE FERNANDO DUARTE GÓMEZ**, quien actúa como apoderado especial del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** dentro del proceso de reparación directa que cursa en el Juzgado Sesenta y tres (63) administrativo del circuito de Bogotá, cuyo número de radicación 11001-33-43-063-2023-00148-00, con el fin de solicitarle dar cumplimiento a la remisión del expediente contentivo de la noticia criminal que se referencia, con todas las pruebas practicadas dentro del mismo e indique el estado en que se encuentra el proceso, si se encontró acreditada la conducta típica de falsedad y si ya se practicó la prueba grafológica”.

Como quiera que esta petición ya se enervado ante su despacho en tres (3) oportunidades sin respuesta alguna ante el Juzgado 63 administrativo, se ha procedido por dicho despacho, proferir el auto del treinta (30) de octubre del presente año, en cuya parte resolutive ha ordenado requerir a su despacho para efectos de la remisión del expediente, asignando al suscrito la elaboración del presente oficio a efectos de que se proceda a dar cumplimiento a la orden de la señora Juez, cuyo texto es el siguiente:

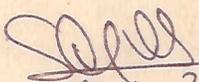
*“SEGUNDO: **REQUERIR** a la Fiscalía 295 Seccional de la Unidad de Delitos Contra la Administración Pública, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción del oficio, remita copia del expediente de la investigación penal No. 11001600005020217327500, por haber sido decretada como prueba dentro del presente proceso.*

*El apoderado del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU se encargará de elaborar y tramitar los oficios ante la Fiscalía 295 Seccional de la Unidad de Delitos Contra la Administración Pública, adjuntando copia de este proveído, para lo cual deberá allegar la constancia de su radicación dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este auto”.*

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Infl: Línea: 195



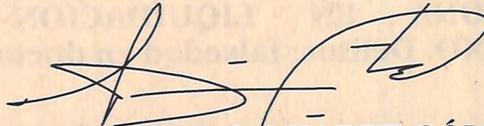
ISO 22301  
U-C (Certification)  
571147

  
02-11-2024

En virtud de lo anterior, le solicito a su despacho proceder de conformidad. La presente comunicación se remite al correo electrónico de la señora fiscal [gloria.caicedo@fiscalia.go.co](mailto:gloria.caicedo@fiscalia.go.co) y de manera física en su despacho el día de hoy primero noviembre del presente año.

**Anexo:** auto del 30 de octubre de 2024 proferido por el Juzgado 63 administrativo de Bogotá D.C.

Cordialmente,



**JOSE FERNANDO DUARTE GÓMEZ**

CC 91.207.728

T.P. No. 38.798 del CS de la J

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C. 24 de octubre de 2024. En la fecha se ingresa el expediente N° 11001-33-43-063-2023-00148-00, vencido el término del requerimiento con memoriales allegados y para obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Pasa al despacho para proveer.



**ANGELICA MARÍA OLIVEROS MONTEALEGRE**  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y TRES (63) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
“SECCIÓN TERCERA”**

Bogotá D.C., treinta (30) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

**Radicado:** 11001 – 33 – 43 – 063 – 2023 – 00148 – 00  
**Demandante:** INVERSORA Y PROMOTORA GERONA S.A.  
**Demandado:** INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU  
**Medio de Control:** REPARACIÓN DIRECTA  
**Asunto:** OBEDECE, CUMPLE Y REQUIERE

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca en providencia del 26 de agosto de 2024, en la que confirmó el auto proferido por este despacho judicial en audiencia inicial del 17 de julio de 2024, que negó el decreto de la prueba documental solicitada por la parte demandante.

En este sentido, se observa que en audiencia de pruebas del 25 de septiembre de 2024 el despacho solicitó al apoderado del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, que allegue el pronunciamiento de la fiscal que indica que requiere un oficio directo del Juez. Además, se le concedió el término de cinco (05) días para que adelante las gestiones necesarias para aportar el expediente 1100160005020217327500 que reposa en la Fiscalía 295 Seccional de la Unidad de Delitos Contra la Administración Pública, so pena de no tenerse por tramitada.

Vencido el término concedido en audiencia de pruebas del 25 de septiembre de 2024, se han allegado los memoriales y documentos que se enuncian a continuación:

- El 27 de septiembre de 2024 el apoderado del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU allegó oficio de fecha 26 de septiembre de 2024 dirigido a la Fiscal 295 Seccional delegada para ante los Jueces Penales del Circuito Bogotá D.C. para que aporte el expediente 1100160005020217327500.

- El 03 de octubre de 2024 el apoderado del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU aporta reiteración a la solicitud probatoria realizada a la Fiscal 295 Seccional delegada para ante los Jueces Penales del Circuito Bogotá D.C.

Los anteriores documentos y memoriales se pondrán en conocimiento de las partes para que se pronuncien al respecto.

**Radicado:** 11001 – 33 – 43 – 063 – 2023 – 00148 – 00  
**Demandante:** INVERSORA Y PROMOTORA GERONA S.A.  
**Demandado:** INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU  
**Medio de Control:** REPARACIÓN DIRECTA  
Auto Obedece, cumple y requiere

---

El apoderado del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU se encargará de elaborar y tramitar los oficios ante la Fiscalía 295 Seccional de la Unidad de Delitos Contra la Administración Pública, adjuntando copia de este proveído, para lo cual deberá allegar la constancia de su radicación dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este proveído.

Por lo expuesto, el Juzgado Sesenta y Tres Administrativo del Circuito de Bogotá,

### RESUELVE

**PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR** lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca en providencia del 26 de agosto de 2024, en la que confirmó el auto proferido por este despacho judicial en audiencia inicial del 17 de julio de 2024, que negó el decreto de la prueba documental solicitada por la parte demandante.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la Fiscalía 295 Seccional de la Unidad de Delitos Contra la Administración Pública, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción del oficio, remita copia del expediente de la investigación penal No. 1100160005020217327500, por haber sido decretada como prueba dentro del presente proceso.

El apoderado del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU se encargará de elaborar y tramitar los oficios ante la Fiscalía 295 Seccional de la Unidad de Delitos Contra la Administración Pública, adjuntando copia de este proveído, para lo cual deberá allegar la constancia de su radicación dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este auto.

**TERCERO:** Se **EXHORTA** a las partes del proceso que todos los memoriales y actuaciones que realicen deberán ser enviados a todos sujetos procesales<sup>1</sup> y al Ministerio Público a la dirección electrónica dispuesta para notificaciones, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 186 del CPACA, los cuales deberán ser radicados por la ventanilla virtual del aplicativo SAMAI, procurando allegarlos en lo posible en un solo archivo PDF y de manera ordenada. Adicionalmente, se advierte a las partes que el expediente digital, las actuaciones y memoriales del presente proceso, se encuentran registrados en el aplicativo Samai para su consulta con el número del expediente.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUCELLY ROCÍO MUNAR CASTELLANOS**  
Jueza

**JUZGADO 63 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por estado **No. 43** de hoy **31 de octubre de 2024**, siendo las 8:00 AM.

**JUZGADO 63 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **31 de octubre de 2024**. En la fecha se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

**Firmado Por:**  
**Lucelly Rocio Munar Castellanos**  
**Juez**  
**Juzgado Administrativo**  
**Oral 063**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68a8e612ea0e76bbdab9a34a704a4f00f60735cb9953bd6fca73f9a0763ff60c**

Documento generado en 30/10/2024 06:31:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

